

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado, con recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, frente al auto No. 375 del 3 de marzo del 2020, a través del cual se había rechazado la demanda por indebida subsanación.

Posteriormente el mismo vocero judicial, allegó solicitud de desistimiento de la de demanda conforme a las disposiciones del artículo 314 del C.G.P. Sírvasse proveer. Manizales, 13 de abril del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 637

PRO PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: NORMAN RENDON HENAO

DEMANDADO: MARIA HELENA BOTERO RIVERA

RADICACIÓN NO. 1700140030052021-00024-0

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisados los memoriales presentados por el vocero judicial de la parte demandante, resulta confuso para el despacho determinar si lo que pretende el actor es desistir del recurso y solicitar la terminación por desistimiento, pese a que el mismo ya se encuentra terminado por indebida subsanación, o por el contrario, se encuentra atento a que el Juzgado reponga o no la decisión adoptada con anterioridad.

Por lo anterior, y previo a resolver lo pertinente, se requiere al actor para que en el término de tres (03) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, aclare si pretende que se le brinde trámite al recurso o al desistimiento arrimado al dossier, so pena de entenderse desistido los mismos.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 57 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 14 de abril del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria